República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un contrato de comodato, mediante la modalidad de contratación directa.

LA SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante la Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, se procede a justificar la contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:**

Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser* ***proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que el Ministerio de Cultura – Museo Nacional de Colombia, en cumplimiento de sus fines, requiere solicitar en calidad de comodato algunas piezas de arte pertenecientes a **El INSTITUTO CARO Y CUERVO** para fines de conservación, protección, exhibición de exposiciones, difusión e investigación, razón por la cual se suscribirá un contrato de comodato con el dueño de las piezas.

Que en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio es procedente celebrar el contrato de comodato con el **El INSTITUTO CARO Y CUERVO.**

2. **Objeto del Contrato:**

El COMODANTE entrega al **COMODATARIO** y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso doscientas treinta y nueve (239) obras, las cuales corresponden a doscientos cincuenta y dos (252) números de inventario y forman parte de la colección del antiguo Museo del Siglo XIX, para ser ubicadas en las reservas de la Hacienda Yerbabuena con fines de investigación, conservación, protección, exhibición en exposiciones de corta, mediana y larga duración, y difusión de las colecciones a través de los medios digitales del Instituto y de socios estratégicos para proyectos específicos.

3. **Presupuesto.**

Las obras objeto del contrato se entregan en calidad de préstamo de uso a título gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor se estima en **CINCO MIL NOVENTA**

Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($ 5.093.908.320,24 COP).

4. Justificación

"El Ministerio de Cultura tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Es una organización que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad, los clientes y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales en condiciones de equidad y respeto por la diversidad.

El Ministerio de Cultura, en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y fomentar la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación.

Específicamente, acorde al artículo 19 del Decreto 2120 de 2018, la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional tiene, entre otras, las siguientes funciones: Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura, así como promover el intercambio de experiencias y servicios entre los museos y otras instituciones museológicas, oficiales y privadas, tanto nacionales como extranjeras.

De acuerdo con las reuniones efectuadas durante los últimos seis meses entre los equipos de trabajo del Instituto Caro y Cuervo y el Museo Nacional de Colombia, el pasado 7 de octubre el Instituto Caro y Cuervo envió una comunicación al Museo Nacional confirmando su solicitud de préstamo del conjunto de obras de propiedad del Ministerio de Cultura que fueron recibidas de Bancafé en el año 2007 y que continuaron haciendo parte de la colección del antiguo Museo del Siglo XIX, las cuales se encuentran a cargo del Museo Nacional y se conservan actualmente en los depósitos del Archivo General de la Nación y en la sede del Museo Nacional.

De acuerdo con la comunicación recibida, esta solicitud de préstamo tiene por objeto complementar el conjunto de obras que conformaron el antiguo Museo del Siglo XIX, en su mayor parte de propiedad del Fondo Cultural Cafetero, las cuales serán entregadas por dicha entidad al Instituto Caro y Cuervo para ser conservadas en su sede de la Hacienda Yerbabuena en calidad de comodato por el término de diez (10) años, período que coincide con la duración del préstamo solicitado.

El conjunto de obras solicitadas asciende a una total de doscientas treinta y nueve (239) piezas, las cuales corresponden a doscientos cincuenta y dos (252) números de inventario, incluidos sus componentes. Así mismo, el Instituto Caro y Cuervo solicita que el Ministerio de Cultura continúe amparando este conjunto de obras dentro de su póliza de seguros durante el período del préstamo, teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con recursos para asumir la póliza de seguros.

Por tales motivos, el pasado 19 de octubre el Museo Nacional emitió un comunicado escrito en el que se consignan los términos y condiciones establecidos por el Ministerio de Cultura para efectos de la suscripción del contrato de préstamo, ante lo cual el Instituto Caro y Cuervo respondió el pasado 22 de octubre aceptando las condiciones y términos del contrato de comodato. Así mismo, junto con esta respuesta, el Instituto Caro y Cuervo realizó el envío de los documentos requeridos para proceder con el trámite de comodato.

Que, en razón a la justificación presentada, la ordenadora del gasto considera viable la suscripción de un contrato de comodato bajo la modalidad de contratación directa.

5. Lugar de consulta de los documentos del proceso

Los estudios y documentos podrán ser consultados en la oficina del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, ubicado en la calle 9 Nro. 8 - 31 piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C.,

Claudia J. Alvarez.

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General

Revisó: Edwin Quiñones Montaño. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Erika A. Hincapie Gutiérrez. Abogada Grupo de Contratos y Convenios